

ticulares *prácticos* en negocios, de los mismos hacendados. Este tribunal sería *de apelación* para el propietario, y *de revisión* respecto al recaudador. El propietario podría hacer valer todas sus razones ante el tribunal en el caso de que éste no se conformase con la manifestación presentada.

Tal es, en resumen, nuestra idea, que exponemos sin embargo con desconfianza y timidez, porque conocemos todas las dificultades que hay para imponer una contribución nueva, supuesto que *la costumbre* es la regla general de la humanidad.

1866.

## POST SCRIPTUM.

---

Al terminarse la impresión de este libro se han suspendido las leyes sobre contribuciones, de que hablamos anteriormente. (§§ 10 y 11.) Sin embargo, hemos creído que no debíamos hacer variación ninguna, porque esas leyes y su impugnación conviene que figuren en la historia de nuestra legislación económica, sirviendo de lección para el porvenir. Por lo demás, el gobierno imperial merece los mayores elogios, pues un gobierno, así como un individuo, están inevitablemente sujetos al error, y lo único de que puede inculparseles es de la perseverancia en él. Conocerle y remediarle es lo que puede pedirse á nuestra débil y limitada naturaleza.

Igualmente nos complacemos en anunciar que en estos momentos se ha suspendido la concesión dada por el Ministerio de Fomento á favor de D. Luis Orozco y compañía, de que hablamos en el capítulo 2º, § 10.

## DOCUMENTOS.

---

### ADVERTENCIA.

Al tratarse de imprimir los documentos á que nos hemos referido en el curso de esta obra, se observó que iba á quedar muy voluminosa, y como esos documentos circulan ya impresos, nos ha parecido poco necesaria su reimpresión. Por estos motivos hemos creído bastante citarlos á continuación, á fin que puedan consultarlos fácilmente las personas que gusten.

Número 1.—«Observaciones sobre varios puntos concernientes á la administración pública del Estado de Zacatecas, por D. Luis de la Rosa.» § 38 y nota N. (Baltimore, 1851.)

Número 2.—«Autorización á D. Luis Orozco y C<sup>a</sup> para el descubrimiento, apeo y deslinde de los terrenos nacionales.» En el *Diario Oficial* del día 22 de Mayo de 1865.

Número 3.—«Dictamen de los Sres. Collado y Pimentel sobre *Proyecto de ley para el descubrimiento, apeo y deslinde de los terrenos baldíos del Imperio.*» En el *Diario del Imperio* del día 22 de Junio de 1865.

Número 4.—«Decreto ocupando el gobierno varias fincas rústicas en el distrito de Córdoba.» En el *Diario del Imperio* y en diversos periódicos, como el *Pájaro Verde* del día 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1865.

Número 5.—«Ley agraria expedida en Aguascalientes en Agosto 17 de 1861.» Se encuentra en la *Colección de leyes* de aquella época, y se insertó en una impugnación que de ella se hizo, impresa en México.

Número 6.—«Ley sobre terrenos de comunidad y de repartimiento.» En el *Diario del Imperio* y en diversos periódicos, como *La Sociedad* del día 28 de Junio de 1866.

Número 7.—«Ley imponiendo una contribución sobre la extensión del terreno.» En el *Diario del Imperio* y en diversos periódicos, como *El Cronista* del día 30 de Mayo de 1866.

Número 8.—«Ley cediendo terrenos *gratis* á los militares franceses, austriacos y belgas.» En el *Diario del Imperio* y en diversos periódicos, como *La Sociedad* del día 28 de Junio de 1866.

Número 9.—«Proyecto de colonización» inserto en la *Memoria de la dirección de colonización é industria*, pág. 26 (México, 1850.)

Número 10.—«Aviso del Ministerio de Fomento, fecha 12 de Junio de 1866, sobre que en diversos lugares del país tiene terrenos dispuestos para la colonización.» En varios periódicos, como *La Sociedad*, *El Cronista*, etc.

Número 11.—«Ley expedida por D. Benito Juárez» con fecha 6 de Febrero de 1861. En la *Colección de leyes* y en diversos periódicos.

Número 12.—«Proyecto de Banco sometido á la aprobación de la Exma. Regencia y de S. M. el emperador.» (México, 1864.)

Número 13.—«Ley imponiendo una contribución sobre los productos de las fincas rústicas y urbanas.» En el *Diario del Imperio* y en varios periódicos, como *El Cronista* del día 30 de Mayo de 1866.

## IMPUGNACIÓN

AL DISCURSO

SOBRE LA POESÍA ERÓTICA DE LOS GRIEGOS,

LEÍDO EN EL LICEO HIDALGO

POR EL

SR. D. IGNACIO RAMÍREZ.

---

La Grèce n'approfondi  
ni l'amour ni la mort.  
MICHELET.

---